



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA PARA COLABORAR CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS DE ACUERDO AL PROYECTO “INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL” DENTRO DEL PROGRAMA GARANTÍA +55”.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la selección de dos personas para colaborar con el Ayuntamiento de Madridejos de acuerdo al Proyecto “Información y promoción turística y cultural” dentro del Programa Garantía +55 años del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. El proyecto tiene por objeto colaborar con el Patronato Municipal de Cultura y con las asociaciones culturales del municipio, para labores de apoyo y colaborativas en el Patronato, en el Museo del Azafrán, en las visitas de turistas, etc.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases le será de aplicación la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el resto de normativa vigente en la materia.

Artículo 2. CARACTERÍSTICAS.

2.1. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, al/a la aspirante finalmente seleccionado/a será la contemplada como medida de fomento del empleo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, no suponiendo en ningún caso, relación laboral entre el Ayuntamiento de Madridejos y la persona desempleada.

2.2. La jornada quedará supeditada a la base reguladora de su cotización y a la negociación previa a la formalización del acuerdo con el/la aspirante.

Artículo 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Quienes deseen participar en el procedimiento de selección convocado deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener perfecto conocimiento de la lengua castellana.

b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Haber cumplido 52 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de sus tareas. No padecer enfermedad, no estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de sus funciones inherentes al puesto de trabajo.



- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Estar inscritas como personas desempleadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y ser perceptoras del subsidio para mayores de 55 años.
- h) Encontrarse inscrita como demandante de empleo en las ocupaciones siguientes: conserjes, dependientes o auxiliares administrativos.
- i) Presentar la carta de presentación facilitada a los/as aspirantes por las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- j) Las mujeres víctimas de la violencia de género, gozarán de prioridad absoluta.

Artículo 4. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso mediante la acreditación de los méritos conforme al Anexo I, ordenándose de mayor a menor puntuación.

Artículo 5. INSTANCIAS.

5.1. Las instancias solicitando la incorporación al proceso serán sustituidas por las cartas de presentación facilitadas a los/as aspirantes por las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

5.2. Las cartas de presentación se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas como en la forma que determina el artículo 38.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cartas de presentación que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.3. A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la última declaración de renta y patrimonio presentada.
- c) Fotocopia del Libro de Familia con determinación del número de miembros de la unidad familiar.
- d) En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que consten las horas de duración del curso y el centro que lo impartió. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto al Informe de Vida Laboral. La experiencia en la propia Entidad Local se acreditará mediante la solicitud de servicios prestados que se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso.



- d) En caso de querer acreditar méritos laborales, Informe de Vida Laboral.
- e) En caso de acreditar discapacidad, certificado de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, y en el art. 11 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, el Tribunal Calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tres vocales.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores cuya función se limitará a asesorar el Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la ley 40/2015.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3 de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 7.

Se constituirá una bolsa de empleo con aquellos aspirantes que no resultasen seleccionados.

Artículo 8. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las Bases.

Madridejos, a 18 de enero de 2018

EL ALCALDE

Fdo. José Antonio Contreras Nieves



ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS

Sólo serán valorados los méritos relacionados con la categoría del puesto de trabajo al que se opta y se acreditará mediante contratos y/o certificados de empresa y Vida Laboral y copia de títulos donde aparezca el nombre del curso, la duración en horas y el centro que lo impartió.

a. Experiencia laboral.

Experiencia en el mismo puesto de trabajo en cualquier Administración Pública o en empresas privadas o como trabajador por cuenta propia, a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,010 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de la jornada laboral realizada.

b. Méritos académicos.

1. Estar en posesión del Título Superior en la especialidad correspondiente: 1 punto.

2. Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.
- c. Edad.

Según el siguiente baremo:

Edad	Puntuación
52	0 puntos
53	0,05 puntos
54	0,10 puntos
55	0,15 puntos
56	0,20 puntos
57	0,25 puntos
58	0,30 puntos
59	0,35 puntos
60	0,40 puntos
61	0,45 puntos
62	0,50 puntos



63	0,55 puntos
64	0,60 puntos

d. Por número de miembros de la unidad familiar:

1	0 puntos
2	0,10 puntos
3	0,20 puntos
4	0,30 puntos
5 ó más	0,40 puntos

e. Por renta y patrimonio.

De entre todas las declaraciones presentadas, será puntuada con 0 puntos, aquella que acredite mayores ingresos y patrimonio, y con 1 punto la que acredite menores ingresos y patrimonio. Las restantes, se puntuarán con una regla de tres, para la determinación de puntuación.

f. Por discapacidad.

Por una discapacidad igual o superior al 33%, 1 punto.

g. Por base reguladora.

Por una base reguladora inferior a 1000 euros, 1 punto.